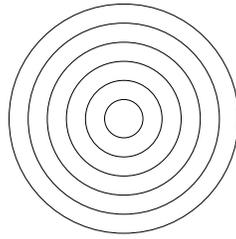


ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA  
y el CARIBE



DISTR.  
GENERAL

S/Inf. 557  
3 octubre 1994

---

SECRETARIA

**SIMPOSIO "LA GUERRA NUCLEAR: UNA POSIBILIDAD SIEMPRE PRESENTE"**

**BRUSELAS, BELGICA, 3 DE OCTUBRE DE 1994**

**EXPOSICION DEL EMBAJADOR ENRIQUE ROMAN-MOREY**

**SECRETARIO GENERAL DEL OPANAL**

ATENDIENDO LA GENTIL INVITACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES, ME ES GRATO DIRIGIRME A USTEDES EN ESTE SIMPOSIO Y CONFERENCIA DE PRENSA QUE LLEVA EL TÍTULO DE: "LA GUERRA NUCLEAR: UNA POSIBILIDAD SIEMPRE PRESENTE" Y PODER PRESENTARLES ALGUNOS PUNTOS DE VISTA SOBRE EL PROGRESO DEL TRATADO DE TLATELOLCO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. DEBO HACER NOTAR QUE ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE EL OPANAL SE HACE PRESENTE EN UN FORO EUROPEO DE ESTA MAGNITUD. NUESTRO AGRADECIMIENTO POR TAL OPORTUNIDAD.

SEÑORAS Y SEÑORES,

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS NACIÓ DEL DESEO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO EN NO VERSE INVOLUCRADOS NUEVAMENTE EN CONFLAGRACIONES TAN DESASTROSAS COMO LAS GUERRAS MUNDIALES; ESPECIALMENTE LA SEGUNDA QUE CON LA APARICIÓN DEL ARMA NUCLEAR LE DIO A ESTE DESEO UN MAYOR SENTIDO DE URGENCIA EN LOGRAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO INTERNACIONALES.

EL MUNDO BIPOLAR AL QUE POSTERIORMENTE EL ORGANISMO MUNDIAL DEBIÓ ENFRENTARSE, HIZO NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE CONFIANZA QUE FUERAN ALIVIANDO LA TENSIÓN INTERNACIONAL. UNA DE ESTAS MEDIDAS FUE LA CREACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS DESNUCLEARIZADAS JURIDICAMENTE CONSTITUÍDAS Y A LA VEZ LA NEGOCIACIÓN DE UN TRATADO MUNDIAL QUE INVOLUCRARA A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO, COMPROMETIÉNDOSE A LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES.

DURANTE LA GUERRA FRÍA LA PAZ SE LLEGÓ A ENTENDER EN TÉRMINOS TAN SIMPLES PERO TAN DIFÍCILES COMO EVITAR LA CONFLAGRACIÓN NUCLEAR,

FORTALECER LA SEGURIDAD GLOBAL Y TRATAR DE SOLUCIONAR LA ESCALADA DE CONFLICTOS PERIFÉRICOS QUE PUDIESEN ARRASTRAR A UN ENFRENTAMIENTO BÉLICO A LAS POTENCIAS NUCLEARES.

EL TRATADO DE TLATELOLCO NACIÓ SIENDO, COMO DIJO EN UNA OCASIÓN U THANT, "UN VÁSTAGO DE LAS NACIONES UNIDAS", POR ESTAR PLENAMENTE DE ACUERDO CON LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA DEL ORGANISMO MUNDIAL, CALIFICANDO AL TRATADO DE TLATELOLCO COMO "EL BRILLO DE UN FARO EN UN MUNDO OSCURO Y OMINOSO".

EL MUNDO BIPOLAR DE ENTONCES OFRECÍA PARA AQUELLOS PAÍSES NO INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE EN LA LUCHA POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL, UNA MAYOR AUTONOMÍA DE DECISIÓN Y UNA MAYOR CAPACIDAD DE MANIOBRA. AMÉRICA LATINA, FIEL A SUS PRINCIPIOS INTERNACIONALES Y RICA FUENTE CREATIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL, DIO EL PASO HISTÓRICO DE CREAR LA PRIMERA ORGANIZACIÓN REGIONAL, EXCLUSIVAMENTE LATINOAMERICANA DESTINADA A PROSCRIBIR, EXPRESA Y TAJANTEMENTE, LAS ARMAS NUCLEARES DE LOS TERRITORIOS COMPRENDIDOS EN LA ZONA DE APLICACIÓN DEL TRATADO QUE SE GESTABA.

LOS ESTADOS FIRMANTES DEL TRATADO DE TLATELOLCO CONSIDERARON CLARAMENTE QUE LAS ZONAS MILITARMENTE DESNUCLEARIZADAS NO CONSTITUYEN UN FIN EN SÍ MISMAS, SINO UN MEDIO PARA ALCANZAR, EN UNA ETAPA ULTERIOR, EL DESARME GENERAL Y COMPLETO, QUE APARTE DE EVITAR EL FLAGELO DE LA GUERRA DEBE EMPEÑARSE EN LA LUCHA POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS PUEBLOS, EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PAZ PERMANENTE FUNDADA EN LA IGUALDAD DE DERECHOS, LA EQUIDAD ECONÓMICA Y LA JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS.

EN SU ARTÍCULO I CONSAGRA EL COMPROMISO DE LAS PARTES CONTRATANTES "A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON FINES PACÍFICOS EL MATERIAL E INSTALACIONES NUCLEARES SOMETIDOS A SU JURISDICCIÓN" Y PROHIBE "EL ENSAYO, USO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ADQUISICIÓN, RECIBO, ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO O CUALQUIER FORMA DE POSESIÓN DE TODA ARMA NUCLEAR", O PARTICIPAR EN TALES ACTIVIDADES DE CUALQUIER MANERA. ASIMISMO CONSAGRA LA DESNUCLEARIZACIÓN MILITAR EN LA AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE Y DETERMINA SU ZONA DE APLICACIÓN; EL TRATADO DE TLATELOLCO ESTABLECE AL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL) INTEGRADO POR UNA CONFERENCIA GENERAL, UN CONSEJO Y UNA SECRETARÍA GENERAL; ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTROL; REGULA LAS RELACIONES DEL OPANAL CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES; PREVÉ LA ACCIÓN A SEGUIR EN CASO DE SU VIOLACIÓN; REGULA EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; PROHIBE RESERVAS AL TRATADO; ESTABLECE EL MÉTODO DE REFORMAS AL TRATADO Y LAS CONDICIONES PARA SU DENUNCIA.

PERO AMÉRICA LATINA NO SE QUEDÓ ENCERRADA EN UN COMPARTIMIENTO ESTANCO. RECONOCIENDO QUE LA PLENA VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DEL TRATADO REGIONAL QUE NACIÓ EL 14 DE FEBRERO DE 1967, REQUIERE TAMBIÉN DE LA PARTICIPACIÓN Y EL COMPROMISO DE LOS ESTADOS EXTRACONTINENTALES Y DE LAS POTENCIAS NUCLEARES, EL TRATADO DE TLATELOLCO ESTATUYE DOS PROTOCOLOS ADICIONALES.

EL PROTOCOLO ADICIONAL I AL TRATADO DE TLATELOLCO, OBLIGA A LOS ESTADOS EXTRACONTINENTALES QUE TENGAN TERRITORIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD **-DE JURE O DE FACTO-** EN LA ZONA DE APLICACIÓN, A

APLICAR EL ESTATUTO DE DESNUCLEARIZACIÓN PARA FINES BÉLICOS DEFINIDO EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 5 Y 13. ESTE PROTOCOLO ADICIONAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE VIGENTE PARA ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, PAÍSES BAJOS Y EL REINO UNIDO DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 1992.

EL PROTOCOLO ADICIONAL II, EXIGE A LAS POTENCIAS NUCLERES INTERNACIONALMENTE RECONOCIDAS A RESPETAR PLENAMENTE LA ZONA DESNUCLEARIZADA CREADA POR EL TRATADO DE TLATELOLCO EN TODOS SUS OBJETIVOS Y DISPOSICIONES EXPRESAS; A NO CONTRIBUIR EN FORMA ALGUNA A QUE SEAN PRACTICADOS ACTOS QUE ENTRAÑEN UNA VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL TRATADO; A NO EMPLEAR ARMAS NUCLEARES Y A NO AMENAZAR CON SU EMPLEO CONTRA LAS PARTES CONTRATANTES DEL TRATADO. EL PROTOCOLO ADICIONAL II NO PODRÁ SER OBJETO DE RESERVAS. SE ENCUENTRA PLENAMENTE VIGENTE PARA LAS CINCO POTENCIAS NUCLEARES DESDE EL 8 DE ENERO DE 1979.

EL TRATADO DE TLATELOLCO CUENTA, A MI ENTENDER, CON TRES ELEMENTOS QUE LO FORTALECEN Y LO HACEN DISTINTO A OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE SU GÉNERO. ME REFIERO A SU DURACIÓN INDEFINIDA, AL HECHO DE QUE NO PUEDE SER OBJETO DE RESERVAS POR LAS PARTES QUE LO ASUMEN Y A SUS MECANISMOS DE ENMIENDAS QUE LE PERMITEN PERFECCIONARSE Y ADECUARSE A LAS REALIDADES DE LA POLÍTICA UNIVERSAL.

DENTRO DE ESTE CONTEXTO, A PARTIR DE 1990, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA UNIVERSALIZACIÓN DEL TRATADO DE TLATELOLCO EN CUANTO A SU ZONA DE APLICACIÓN, SE HAN APROBADO UNA SERIE DE ENMIENDAS QUE HAN FACILITADO QUE TERCEROS PAÍSES SE CONVIERTAN EN MIEMBROS PLENOS DEL SISTEMA DE TLATELOLCO. PARA ELLO, FUE NECESARIO HACER USO DE SUS ARTÍCULOS 6 Y 29 QUE NORMAN EL PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS AL TRATADO. TRATARÉ DE HACER UN RESUMEN ANALÍTICO DE LAS ENMIENDAS PARA QUE USTEDES CONOZCAN EL

ESPÍRITU QUE ABRIGÓ A LAS PARTES PARA ADOPTARLAS. ESTAS SON LAS SIGUIENTES:

- I. EL 3 DE JULIO DE 1990, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 267 (E-V) DE LA QUINTA CONFERENCIA GENERAL EXTRAORDINARIA, SE RESOLVIÓ ADICIONAR A LA DENOMINACIÓN LEGAL DEL TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA, LOS TÉRMINOS "**Y EL CARIBE**", Y, EN CONSECUENCIA ENMENDAR LA DENOMINACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 DEL TRATADO, INTEGRÁNDOSE A LOS ESTADOS ANGLOPARLANTES DEL CARIBE, INCLUIDOS EN LA ZONA DE APLICACIÓN DEL TRATADO DE TLATELOLCO.
- II. EL 10 DE MAYO DE 1991, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 268 (XII) DE LA DECIMOSEGUNDA CONFERENCIA GENERAL SE SUSTITUYÓ EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO CON UNA REDACCIÓN SIMILAR AL ARTÍCULO 8 DE LA CARTA REFORMADA DE LA OEA, CON EL PROPÓSITO DE QUE TODOS LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA REGIÓN PUEDAN ADHERIRSE AL RÉGIMEN DE DESNUCLEARIZACIÓN MILITAR.
- III. ESTO PERMITIÓ QUE, AUNQUE SUS TERRITORIOS SIEMPRE HAN ESTADO COMPRENDIDOS BAJO LA ZONA DE APLICACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 4, BAJO ESTAS ENMIENDAS, EN OCASIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA APERTURA A FIRMA DEL TRATADO DE TLATELOLCO, EL 14 DE FEBRERO DE 1992 LO SUSCRIBIERON BELICE Y SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS. EL 25 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO LO SUSCRIBIÓ SANTA LUCÍA. DOMINICA DEPOSITÓ LA DISPENSA AL ARTÍCULO 28 EL 25 DE AGOSTO DE 1993 INTEGRÁNDOSE AL SISTEMA DE TLATELOLCO Y SAN KITTS Y NEVIS LO SUSCRIBIÓ EL 18 DE FEBRERO DE 1994.
- IV. EL 26 DE AGOSTO DE 1992, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 290 (E-VII) DE LA SÉPTIMA CONFERENCIA GENERAL EXTRAORDINARIA, SE APROBARON LAS ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 19 Y 20 DEL TRATADO, RELATIVOS AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDO POR ÉL

MISMO. TRATARÉ DE RESUMIR LAS ENMIENDAS A QUE ME REFIERO Y EXPLICAR SU ESPÍRITU Y RESULTADOS CONSECUENTES.

- POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 14, EL PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE EL ENVÍO SEMESTRAL AL ORGANISMO, DE INFORMES SOBRE LA AUSENCIA DE ACTIVIDADES VIOLATORIAS AL TRATADO. ESTA DECLARACIÓN ES DE TIPO POLÍTICO. LAS ENMIENDAS QUE SE HICIERON A LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 TIENEN UN CARÁCTER DIFERENTE, AL ESTAR INVOLUCRADO EL ELEMENTO TÉCNICO QUE PODRÍA CREAR ALGÚN PROBLEMA PARA EL ESTADO QUE PROPORCIONE EL INFORME ESPECIAL QUE AHÍ SE PIDE. FUE RETIRADA LA MENCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS SALVAGUARDIAS Y EN SU LUGAR SE DETERMINÓ QUE EL CONTENIDO DE ESOS INFORMES ESPECIALES "FUERA RELEVANTE PARA EL TRABAJO DEL ORGANISMO". EL PÁRRAFO 3 FUE SUBSTITUÍDO EN SU TOTALIDAD POR OTRO QUE ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO PODRÁ SER DIVULGADA O COMUNICADA A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, POR LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES, SALVO CUANDO AQUÉLLAS LO CONSIENTAN EXPRESAMENTE, CON LO QUE SE RESGUARDAN LOS LLAMADOS "SECRETOS ESTRATÉGICOS" DE LAS PARTES. SE ENTIENDE QUE LA FRASE "A TERCEROS" PARA EL ORGANISMO SIGNIFICA, LOS PAÍSES QUE NO SON PARTES DEL TRATADO.
- EL ARTÍCULO 15 SE MANTIENE PRÁCTICAMENTE IGUAL EXCEPTO EN QUE SE DESTACA LA FRASE "CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA INFORMACIÓN QUE PIDA EL SECRETARIO GENERAL DEL OPANAL, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO, SE REFIERA A UN HECHO ESPECIAL O CIRCUNSTANCIA QUE REQUIERA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME ESPECIAL. POR LO DEMÁS, LA REDACCIÓN PERMANECE IGUAL.
- EL ARTÍCULO 16 SE ENMIENDA RECONOCIENDO QUE LA ÚNICA ORGANIZACIÓN CAPAZ DE LLEVAR A CABO UNA INSPECCIÓN

ESPECIAL POR DENUNCIA DE LAS PARTES, ES EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA). ESTO PERMITIÓ QUE SE SOLUCIONARA EL PROBLEMA DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA NECESIDAD DE CREAR UN CUERPO DE INSPECTORES, QUE RESULTABA ONEROSO PARA EL OPANAL. SE PRESERVÓ, SIN EMBARGO, LA FACULTAD DEL OPANAL PARA SOLICITAR AL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA UNA INSPECCIÓN ESPECIAL CUANDO, EN OPINIÓN DEL CONSEJO DEL OPANAL, ÉSTA SEA NECESARIA. ES DECIR, EL CONSEJO Y EL SECRETARIO GENERAL CONTINUARÁN SIENDO LOS ENCARGADOS DE SUPERVISAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DEL TRATADO. ES OBVIO QUE UN PAÍS MIEMBRO DEL OIEA PUEDE HACER DIRECTAMENTE SU DENUNCIA A DICHO ORGANISMO, PERO TAMBIÉN ES OBVIO QUE LA FUERZA DE ESTA DENUNCIA ES MAYOR SI VA CON EL AVAL DEL CONSEJO Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL OPANAL. DADO QUE EN LOS ACUERDOS DE SALVAGUARDIAS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DEL OPANAL, EXISTE EL COMPROMISO DE DAR LIBRE ACCESO A LOS INSPECTORES PARA LLEVAR A CABO UNA INSPECCIÓN ESPECIAL, NO SE CREYÓ NECESARIO EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 Y POR ELLO SE ELIMINÓ. EL PÁRRAFO 3 DEL MISMO ARTÍCULO OTORGA EL PODER DISCRECIONAL AL DIRECTOR GENERAL DEL OIEA DE CONSULTAR O NO A LA JUNTA DE GOBERNADORES CUANDO SE LLEVE A CABO UNA INSPECCIÓN. ESTE PÁRRAFO, MÁS BIEN, ESTÁ DESTINADO A QUE EL DIRECTOR GENERAL PUEDE INFORMAR SI LO CREE NECESARIO A LA JUNTA DE GOBERNADORES CUANDO SE HAYA LLEVADO A CABO UNA INSPECCIÓN. LA CONSULTA PREVIA A LA JUNTA DE GOBERNADORES ES ALGO QUE EL PROPIO DIRECTOR GENERAL DECIDIRÁ EN SU MEJOR CRITERIO.

- LA ELIMINACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 6, 7 Y 8 DEL ANTIGUO ARTÍCULO 16 FUE DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 21 DEL TRATADO DE TLATELOLCO ESTABLECE QUE "NINGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE TRATADO SE INTERPRETARÁ EN EL SENTIDO DE MENOSCABAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE

ACUERDO CON LA CARTA DE NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS".

- FINALMENTE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 ANTIGUO QUEDÓ COMO ARTÍCULO 19 NUEVO Y EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL 19 ANTIGUO SE CONVIRTIERON EN ARTÍCULO 20. DE AHÍ EN ADELANTE SE RENUMERARON TODOS LOS ARTÍCULOS DEL TRATADO.

ESTAS TRASCENDENTES ENMIENDAS PERMITIERON QUE ARGENTINA Y CHILE INGRESARAN AL SISTEMA DE TLATELOLCO EL 18 DE ENERO DE 1994, Y QUE BRASIL LO HICIERA EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS MIEMBROS HAN FIRMADO LAS ENMIENDAS Y ESTÁ LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS. MÉXICO, EN SU CALIDAD DE PAÍS DEPOSITARIO DEL TRATADO, LAS RATIFICÓ EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1993.

ES NECESARIO RESALTAR QUE SI BIEN LAS ÚLTIMAS ENMIENDAS APROBADAS MODIFICAN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN, NINGUNA DE LAS MODIFICACIONES ALTERAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES NI LA ESENCIA DEL TRATADO DE TLATELOLCO.

ASÍ LAS COSAS, HAN SUCRITO EL TRATADO DE TLATELOLCO TODOS LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE CON EXCEPCIÓN DE CUBA Y GUYANA. SIN EMBARGO CUBA OFICIALMENTE HA DECLARADO SU INTENCIÓN DE ADHERIRSE AL TRATADO Y DE FORMAR PARTE PLENA DEL SISTEMA DE TLATELOLCO EN FECHA PRÓXIMA. GUYANA, POR SU LADO HA MANIFESTADO SU VOLUNTAD POLÍTICA DE INTEGRARSE AL SISTEMA REGIONAL DE TLATELOLCO EN CUANTO SE DEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA ELLO. POR LO TANTO, EL TRATADO SE ENCUENTRA PLENAMENTE VIGENTE PARA 28 ESTADOS DE LA COMUNIDAD REGIONAL. BELICE, SAN KITTS Y NEVIS Y

SANTA LUCÍA LO HAN SUSCRITO Y ESTÁN EN PROCESO DE RATIFICARLO.

TODO PARECE INDICAR QUE EN FECHA MUY PRÓXIMA EL TRATADO DE TLATELOLCO ESTARÁ PLENAMENTE VIGENTE PARA TODOS LOS ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. AHORA, SIN EMBARGO, EL MUNDO ES DIFERENTE, EL EQUILIBRIO BIPOLAR HA DESAPARECIDO Y LA AGENDA INTERNACIONAL HA CAMBIADO SU CRITERIO IDEOLÓGICO Y DE SEGURIDAD MILITAR POR OTROS TEMAS DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO. DENTRO DE ÉSTOS LA NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR Y LA UTILIZACIÓN EXCLUSIVAMENTE PACÍFICA DE ESTA PODEROSA ENERGÍA TIENEN UN LUGAR PREPONDERANTE. LAS POTENCIAS NUCLEARES DEBEN ESTAR PREPARADAS, POR LO TANTO, PARA ARTICULAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO DE LA SEGURIDAD MUNDIAL EN LA QUE SUS COMPROMISOS DE NO PROLIFERACIÓN Y DE PAZ, UNIDOS AL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, DEBE COMPROMETER SU ACCIÓN DENTRO DE UN NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LOS ESTADOS POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES Y AQUÉLLOS QUE NO LAS TIENEN.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS RESULTA NECESARIO QUE SE TENGAN QUE REDUCIR LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES QUE TIENEN Y LOS QUE NO TIENEN ARMAS NUCLEARES ESTABLECIENDO MAYORES LIMITACIONES A LOS PRIMEROS Y FACILITANDO LA UTILIZACIÓN PACÍFICA DE LA ENERGÍA NUCLEAR A LOS SEGUNDOS. LA GUERRA DEL GOLFO DEMOSTRÓ QUE EL ARMAMENTO CONVENCIONAL MODERNO ES MÁS QUE SUFICIENTE. LOS ARSENALES DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, NUCLEARES, QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS HAN DESPERTADO LA CONCIENCIA INTERNACIONAL DE QUE SI UNA ARMA NUCLEAR HICIERA ESTALLAR LOS DEPÓSITOS EN LOS QUE ESTÁN CONFINADAS ALREDEDOR DEL MUNDO, UNA SOLA BOMBA CAUSARÍA LA DESAPARICIÓN DE LA VIDA HUMANA EN EL PLANETA.

RECIENTEMENTE EN UN SEMINARIO ACADÉMICO SOBRE EL TEMA DE LA NO PROLIFERACIÓN, TRANSCRIBÍ UN PÁRRAFO CUYA AUTORÍA DESAFORTUNADAMENTE NO ES CONOCIDA PERO QUE SU SOLA LECTURA MOTIVÓ QUE CIENTÍFICOS NUCLEARES DE UNA GRAN POTENCIA

COMENTARAN QUE, A PESAR DE QUE SU TRABAJO DIARIO SE ENCUENTRA INMERSO EN EL MANEJO DEL ARMA NUCLEAR, DICHO PÁRRAFO LOS HABÍA TRAÍDO DE VUELTA A LA REALIDAD. EL IMPRESIONANTE TÍTULO QUE LLEVA ESTE SIMPOSIO SOBRE EL PELIGRO NUCLEAR LATENTE, ME AUTORIZA A REPETIR DICHAS FRASES QUE DEBEN PERMANECER EN NUESTRAS MENTES COMO UNA PERMANENTE LUZ DE PELIGRO QUE NO DEBEMOS OLVIDAR "LOS EFECTOS FÍSICOS INMEDIATOS DE LAS DESCARGAS NUCLEARES SERÍAN EXPLOSIONES E INCENDIOS MONSTRUOSOS. UN ATAQUE A LAS CIUDADES Y A LAS INSTALACIONES MILITARES PRODUCIRÍA VIENTOS CON FUERZA DE HURACÁN Y TEMPESTADES DE FUEGO QUE CUBRIRÍAN CONTINENTES ENTEROS. LAS DETONACIONES NUCLEARES LIBERARÍAN NO SÓLO SUS PROPIAS RADIACIONES, SINO TAMBIÉN LAS RADIACIONES, PRODUCTO DE LOS REACTORES Y DE LAS ARMAS NUCLEARES QUE FUESEN DESTRUÍDOS EN EL ATAQUE. QUIENES NO HUBIERAN PERECIDO INMEDIATAMENTE ABRASADOS EN UNA HOGUERA GIGANTESCA, DESTROZADOS POR UNA EXPLOSIÓN O ASFIXIADOS EN REFUGIOS SUBTERRÁNEOS, SE ENCONTRARÍAN VAGANDO EN UN MUNDO DE PESADILLA, POBLADO POR LOS MORIBUNDOS, LOS MUERTOS Y LOS LOCOS. LOS ALIMENTOS, LAS COSECHAS Y LA TIERRA ESTARÍAN CONTAMINADOS. EL AGUA NO PODRÍA YA BEBERSE. HOSPITALES, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HABRÍAN SIDO ARRASADOS. EN LA QUIETUD DE UN PLANETA MORIBUNDO, LA RADIACIÓN BARRERÍA LOS OCÉANOS Y SE REMONTARÍA HACIA LA ATMÓSFERA, REDUCIENDO LA CAPA DE OZONO HASTA DEJAR EN LIBERTAD LOS PELIGROSOS RAYOS ULTRAVIOLETA. UNA VEZ QUE ESTOS RAYOS HUBIESEN ANIQUILADO TODO RESTO DE VIDA ANIMAL, EL COLAPSO DEL SISTEMA ECOLÓGICO CULMINARÍA EN LA DESOLACIÓN GLOBAL DE UN MUNDO DESIERTO".

FELIZMENTE PARA LA HUMANIDAD NUEVOS VIENTOS DE PAZ Y DESARROLLO SOPLAN SOBRE LA FAZ DE LA TIERRA. LOS ESFUERZOS QUE LA COMUNIDAD MUNDIAL EN SU CONJUNTO REALICEN PARA QUE ESTE ABOMINABLE CUADRO JAMÁS SE PRESENTE ANTE NUESTROS OJOS, NUNCA SERÁN SUFICIENTES. EJEMPLOS DE FOROS COMO EL QUE HOY NOS CONGREGA DEBEN SER REPETIDOS INCANSABLEMENTE HASTA ALCANZAR LA TOTAL DESNUCLEARIZACIÓN BÉLICA DEL PLANETA.

HAY UN COMENTARIO FINAL QUE NACE DE LAS INTERESANTES EXPOSICIONES Y DEBATES QUE HEMOS LLEVADO A CABO ESTA MAÑANA Y QUE ME PERMITO HACER A TÍTULO PERSONAL.

UNA DECISIÓN DE LA MAGNITUD DE LA QUE ESTAMOS TRATANDO, ME REFIERO ES DECIR A ALCANZAR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE DEBEN TENDER A CONTENTAR EN LO POSIBLE A LAS PARTES QUE SE COMPROMETEN Y QUE DEBEN BUSCAR ÚNICAMENTE CUBRIR LOS INTERESES PERMANENTES Y SUPREMOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO, ES DE CARÁCTER POLÍTICO Y POR LO TANTO DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE EL COMPROMISO QUE SE ADQUIERA SEA RESPETADO Y SE HAGA RESPETAR. ESTOS ELEMENTOS - DE CARÁCTER POLÍTICO - PUEDEN SER:

1. LA FIRME VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS ESTADOS PARTES DE ALCANZAR UN ACUERDO.
2. LA SÓLIDA DETERMINACIÓN POLÍTICA DE QUE RESPETARÁN AQUELLO A LO QUE SE HAN COMPROMETIDO.
3. LA BUENA FÉ DE LAS PARTES, BASADA EN LA TRANSPARENCIA DE SU ACCIÓN NUCLEAR Y EN LA CONFIANZA QUE GENEREN LAS PARTES Y SE TRANSMITAN ENTRE LAS MISMAS.
4. EL RECONOCIMIENTO DE UN PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD - AUNQUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE MENCIONADO EN EL TRATADO MUNDIAL- ENTRE LOS QUE TIENEN Y LOS QUE NO TIENEN ARMAS NUCLEARES NO SÓLO PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN SINO ALCANZAR LA TOTAL PROHIBICIÓN DE DICHAS ARMAS, COMO UN MEDIO PARA LOGRAR EL DESARME GENERAL Y COMPLETO.
5. LA INNEGABLE ACEPTACIÓN QUE DEBE REFORZARSE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMPETENTES, EN APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD MUNDIAL.

EN ESTE SENTIDO, EL TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ES UN EJEMPLO QUE DEBE TENERSE EN CUENTA DENTRO DE ESTA NOBLE CAUSA DE LA PAZ UNIVERSAL EN LA QUE ESTAMOS COMPROMETIDOS.

LA REGIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA PUEDE DECIR CON LA FRENTE EN ALTO QUE DENTRO DE LA MEDIDA DE SUS CAPACIDADES HA CUMPLIDO CON SU PALABRA DE CONSERVAR LA REGIÓN MILITARMENTE DESNUCLEARIZADA COMO UNA CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR DE MEDIDA DE CONFIANZA PARA PRESERVAR LA PAZ. TENEMOS LA ESPERANZA DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS QUE DIFICULTABAN LA CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS MILITARMENTE DESNUCLEARIZADAS HAYAN VARIADO PARA QUE ÉSTAS CONTINÚEN CREÁNDOSE. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ESTÁ SEGURA QUE LA MULTIPLICACIÓN DE ESTAS ZONAS HARÁ QUE EL TRATADO DE NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES TENGA LA UNIVERSALIDAD QUE TODOS DESEAMOS.

NO QUIERO TERMINAR SIN AGRADECER UNA VEZ MÁS A LOS ORGANIZADORES DE ESTE SIMPOSIO LA POSIBILIDAD DE QUE EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LOS INNEGABLES FINES PACIFISTAS QUE CONLLEVA EL ESPÍRITU DEL TRATADO DE TLAHELCO, SEAN RECONOCIDOS Y VALORADOS POR LA COMUNIDAD MUNDIAL.

MUCHAS GRACIAS.